

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada. (PP. 531/2009).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|-------------------------|-------------------------------------|
| Tarifa 1 | |
| Bajada de bandera | 1,38 euros |
| Por kilómetro recorrido | 0,75 euros |
| Por cada hora de espera | 19,11 euros |
| Carrera mínima | 3,64 euros |

| | |
|-------------------------|-------------|
| Tarifa 2 | |
| Bajada de bandera | 1,73 euros |
| Por kilómetro recorrido | 0,94 euros |
| Por cada hora de espera | 23,89 euros |
| Carrera mínima | 4,54 euros |

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes casos:

- Sábados y festivos de 0 horas a 24 horas.
- Nocturnidad de 22 horas a 7 horas, excepto el viernes que será de 21 a 7 horas.
- Día de la Cruz desde las 7 horas a las 22 horas del día siguiente.
- Días comprendidos del 24 y 31 de diciembre (de 7 horas a 22 horas del día siguiente).
- Durante los días oficiales de la Feria del Corpus.
- Durante los días oficiales de Semana Santa.

| | |
|---------------------------|-------------|
| Tarifa especial nocturna. | |
| Bajada de bandera | 2,16 euros |
| Por kilómetro recorrido | 1,17 euros |
| Por cada hora de espera | 29,87 euros |
| Carrera mínima | 5,68 euros |

La tarifa especial nocturna se aplicará los sábados y festivos desde la 1 hasta las 6 horas.

La tarifa especial nocturna se aplicará conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008 que se transcribe literalmente a continuación:

«La tarifa especial nocturna se aprobará condicionada a que el servicio sea atendido por, al menos, los 2/3 de la flota existente en cada momento. Así mismo se condiciona a que la misma cantidad de vehículos estén en servicio de 14,00 a 16,00 horas en días laborables.»

| | |
|---|------------|
| Suplementos: | |
| Por cada maleta o bulto de más de 60 cm | 0,46 euros |
| Salida de estaciones | 0,46 euros |

| | |
|---|------------|
| Servicio especial al recinto de la Alhambra y viceversa | |
| Tarifa 1 | 3,76 euros |
| Tarifa 2 | 4,70 euros |

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de Auto de 27 de octubre de 2008, núm. 1185/2008, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo núm. 105/2007, interpuesto por el Ayuntamiento de Álora (Málaga).

En el recurso contencioso-administrativo número 105/2007, interpuesto por el Ayuntamiento de Álora (Málaga), siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2006, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 21.6.06, recaída en expediente núm. AT-7627, mediante la que se aprueba proyecto de ejecución y se declara la utilidad pública de instalaciones correspondientes a los tramos comprendidos entre los apoyos núms. 1 a 18 y 34 a 31 de la línea de AT 220 kV D/C para evacuación de la energía producida por varias plantas eólicas, entre las subestaciones de «Tajo La Encantada» y «Guadalteba», en los tt.mm. de Álora, Ardales y Teba, provincia de Málaga, se ha dictado Auto con fecha 27 de octubre de 2008, núm. 1185/2008, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Se declara terminado, por desistimiento, el recurso contencioso-administrativo interpuesto respecto del recurrente siguiente: Ayuntamiento de Álora (Málaga).»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se ordena la publicidad de la escritura pública de modificación estatutaria de la entidad Emcofeantran.

Visto el expediente de inscripción de modificación estatutaria de la entidad «Emcofeantran».